

RESUELVO:

Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país, al ciudadano Arquímedes Concha, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

El Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes Agosto de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino,—Ml. Lamarche García.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores:—Juan Fco. Sánchez.

Núm. 4457.—DECRETO del P. E. que deroga el decreto del 20 de Agosto 1904, relativo al pago de los derechos aduaneros.—G. O. Núm. 1554 del 13 de Agosto 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el estado de normalidad en que ya se encuentra el país permite que se tomen medidas tendentes á organizar la Administración pública á fin de poder cumplir los numerosos compromisos que la gravan;

Considerando: que es deber del Gobierno buscar una forma de pago equitativa para todos los acreedores, ya que la actual sólo favorece á unos y perjudica á otros;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Art. 1º A partir del día 20 del mes en curso queda derogado el Decreto del Gobierno Provisional de fecha 14 de Mayo pró-

ximo pasado, que dispone recibir en las oficinas fiscales de la República, en pago de los impuestos, un 25% en documentos de los emitidos legalmente, á manera de Contratos etc.

Art. 2º El 5% sobre arrendamiento de billetes se seguirá cobrando en la forma expresada en el Decreto de fecha 30 de Julio del corriente año.

Art. 3º Del mismo modo se seguirá cobrándose el recargo especial de 8% efectivo al pago del impuesto aduanelero á la mercancía de aduana.

Art. 4º Por una disposición especial que se decretará oportunamente, se dará una fianza en garantía á todos los créditos legalmente reconocidos pendientes de pago.

Art. 5º Este decreto deroga todo otro que le sea contrario y en cuanto á su ejecución queda sujeto á las órdenes del Ministro de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 días del mes de Agosto de 1904; año 61º de la Independencia y 47º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio,—Federico Velázquez H.

Núm. 4458.—DECRETO del P. E. que limita la ejecución del presupuesto a las erogaciones relativas al régimen interior.—G. O. Núm. 1554 del 13 de Agosto 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Atendiendo: á que el Decreto de fecha 30 de Julio próximo pasado por el cual quedó vigente el Presupuesto de Gastos Públicos del 27 de Mayo de 1902, puede ser interpretado de un modo distinto al propósito que ha tenido el Gobierno al ponerlo en vigor;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,